Núm. 123. Mártes 13 de Octubre de 1840. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 de Abril de* 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR.

Córdobeses: La heróica conducta observada en 1836 por la Milicia Nacional de todas armas de esta Provincia al aprocsimarse á ella la faccion de Gomez, ha sido poco conocida y mal apreciada por el Gobierno. Desatendiendo ú olvidando la reseña fiel que se le hizo de aquellos acontecimientos, para convencerlo de la necesidad y justicia de conceder alguna honrosa distincion à los patriotas prisioneros que no desmerecieron de este nombre, les ha hecho una injuria notable.

Al primer llamamiento que se les hizo á los Córdobeses amantes de la Libertad y del Trono Constitucional de la Reina Isabel II., viose acudir denodados á las armas patriotas de toda clases, aun de lo mas notable por sus riquezas y posicion social.

Nacionales, oficiales del Ejercito y retirados, paisanos y eclesiasticos, todos sintieron arder en sus pechos el noble espiritu de independencia y Libertad que otro tiempo inflamára á los leales Españoles cuando lanzaron de su suelo al vencedor del mundo. Menospreciando la comodidad y reglo de sus hogares, todos empuñaron las armas, y se prepararon à defendérlos contra la invasion de una horda de asesinos y malvados. Olvidados estos de todo sentimiento de humanidad, venian sedientos de pillage y sangre á desvastar nuestros campos, saquear nuestros bienes, y sugetarnos al horrible yugo de un pretendiente del Trono y de la Inquisicion, tan cruel en su condicion de hombre, como sanguinario y fanatico en lo que llama el cumplimiento de sus deberes como cristiano.

Nada empero pudo minorar la valentia de nuestros conciudadanos. Esperaron con rostro firme al enemigo y los hechos individuales y generales de serenidad, disciplina y arrojo de que Córdoba fué testigo, tanto en las calles como en el fuerte, no necesitan mencionarse. Son bien sabidos de todos vosotros. Circunstancias imprevistas, y de triste recuerdo, dejaron ineficaz por el momento la heroica defensa que se hizo, pero puede asegurarse que produjo en otro sentido resultados de mucha trascendencia. La detencion que á la faccion se causó en esta Ciudad, la imposibilitó de llevar á delante el plan de conquista de la Capital de Andalucia, y dió lugar á que el Gobierno de Madrid saliese un momento de su adormecimiento, y alarmado con la catastrofe de Córdoba, procurase atajar los progresos de la invasion, destacando tropas que persiguiesen al enemigo.

Prisioneros de guerra por medio de la mas atroz perfidia, los defensores del fuerte de Córdoba presentaron el mas sublime espectaculo de esta noble elevacion de espiritu que no permite el envilecimiento ni aun para salvar la vida. Citese sino un solo hecho de defeccion, un solo individuo que prefierese servir en las filas facciosas, á los peligros de muerte que á cada paso lo rodeaban. Valientes en el peligro, y tan sufridos como leales en la amarga situacion en que se vieron constituidos, ninguno adjuró de sus principios ninguno hizo traicion á la noble causa que defendieran. Vimos algunos, y no podemos recordarlo sin tristísimo emocion, que en el acto mismo de recibir una muerte horrorosa y cruelmente prolongada, insultaban y escarnecian á sus verdugos, mostrandose grandes hasta el último momento.

La Patria, pues, há devido mostrarse reconocida á tan heroica conducta. Por ella y solo por ella, quedaron viudas muchas esposas, sin padre muchos hijos, y aunque el Gobierno ha concedido algunos socorros ó pensiones aisladas, no há manifestado por una medida pública y general, lo acreedores que eran á alguna distincion los patriotas Córdobeses. Tanto por eso, cuanto para manifestar à la Milicia Nacional de toda la Provincia lo dispuesta que se halla esta Junta à reconocer y premiar sus servicios de todas épocas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.° Se concede á todos los Milicianos Nacionales y patriotas que concurrieron á la defensa del fuerte de esta Ciudad en 1836 y sufrieron despues sin desmerecer, la desgraciada suerte de prisioneros,

Ministerio de Cultura 2024

un distintivo que consistirá en una cinta con fajas negras y roja alternadas, símbolo de tanta sangre y padecimientos.

Art. 2.° Por una disposicion especial se arreglará la manera de justificar el derecho á este honroso distintivo, con respecto á aquellas personas que no conste por notoriedad el que tengan á usarlo.

Y por acuerdo de la Junta lo comunico á VV. para que lo hagan circular y publicar por bando en todos los pueblos, en la forma acostumbrada = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 13 de Octubre de 1840 = El Presidente Pedro Alcalá Zamora. = Juan Golmayo: Vocal Secretario.

Estracto de las sesiones de esta Junta de los dias 9, 10 y 11 del corriente.

Dia 9 por la mañana.

Se acordò la renovacion del Ayuntamiento de Benamejí, pudiendo ser reelegidos los consejales que para ello reunan suficientes sufragios.

Quedó enterada la Junta de que la Comision que entiende en la reforma de empleados, habia nombrado Presidente al Sr. Valdés y Secretario al Sr. Luna.

Vista una comunicacion de la Junta de Madrid dirijida á convencer de la necesidad de que al Banco español de S. Fernando se le cumplan todos sus contratos, se acordó trasladarla al Sr. Intendente, encargandole que así lo hiciese.

Se determinó, á propuesta del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional, conferir á D. José Portal la direccion y arreglo de la Brigada de la Sierra, de que por sus muchas atenciones no puede encargarse D. Antonio Feliz Muñoz.

Dada cuenta de otra comunicacion de la Junta de Madrid, en que recomendaba eficazmente la remesa de fondos al Ejército, y despues de conferenciar con el Sr. Intendente, se acordó trasladarsela, encargandole que activase la cobranza de todas las contribuciones y acudiese á la Junta si necesitase para ello su eficaz cooperacion.

Al Alcalde 4.° Constitucional se determinó pedir una nota de los deudores por cuotas del reparto de 120∂ rs.

Escusandose por un motivo de justa delicadeza Don Diego de Gracia á formár parte de la Comision de reforma de empleados, fué nombrado en su lugar D. Francisco Solano de Horcas.

Al Sr. Intendente se acordó pasar á informe una memoria escrita y remitida por D. Antonio de Hoyos Chorot sobre arreglo de la Administracion Central de la Carlota que entiende en la cobranza de atrazos de las rentas de aquellas poblaciones; y se resolvió ademas que la citada Comision quede suprimida por ahora, encargandose de sus funciones el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Como proponia el Sr. Intendente, se acordó establecér alfoliés de Sal en todos los puntos donde haya Administradores de Rentas.

Consultando la Diputacion Provincial si para la renovacion de sus individuos han de servir las listas formadas para las últimas votaciones de Senadores y Diputados á Córtes, ó si han de reformarse y rectificarse, se determinó que se procediese con efecto á arreglarlas, escluyendo ó incluyendo respectivamente á las personas que hayan perdido ó adquirido el derecho electoral.

Sesion del mismo dia por la noche.

Con vista de un oficio del Sr. Intendente, se determinó que cuantos labradores acrediten con certificado del Ayuntamiento tenér un consumo anual de sal que esceda de doce fanegas, puedan llevár directamente de las fabricas la que necesiten, pagando su valor en la Tesoreria de Provincia á precio de 26 rs.

Quedó enterada la Junta de que el Sr. Gobernador Eclesiástico habia hecho salir para Montalban al Cura de S. Sebastian de los Ballesteros, y del partido de Pozoblanco al de igual clase D. Miguel Sanchez Cardenas, y nombrado otros Párrocos que los reemplacen.

Solicitando D. Juan de Borja vecino de Aguilar desterrado a Algeciras por el Escmo. Sr. General D. Pedro Mendez de Vigo, volvér á dicha villa, se acordò oir sobre el particular al Ayuntamiento unido con el Comandante de la Milicia Nacional.

El mismo curso se resolvió dár á otras solicitudes de igual clase.

A informe del Sr. Comandante del Presidio de la carretera pasaron varias solicitudes de confinados pidiendo rebaja en sus condenas.

Un encargado de D. Bernardino Martí, solicitaba esencion del pago de la cuota impuesta á este en el reparto de 120∂ reales sobre lo cual se acordó oir á los Comisiona-

Ministerio de Cultura 2024

dos para formarlo.

A la Diputacion Provincial pasó una esposicion del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sobre suspension del Maestro de primeras letras y nombramiento de otro.

Se denegó à D. Marcos Peña su nueva instancia sobre no pagar su cuota en el citado reparto.

Se acordó dejar en libertad á Geronimo Delgado Torres, rematado en el de la carretera, en consideracion á que solo le faltan 7 meses para cumplir su condena, habiendo ademas sufrido un recargo por equivocacion de las oficinas de Málaga, y aprehendido por sí solo un desertor del mismo presidio.

Sesion del dia 10 por la mañana.

Aprueba la Junta el destierro de la villa de Mooturque del Vicario Eclesiástico, hecho por orden del Escmo. Sr. General D. Pedro Meodez de Vigo, trasladandoselo sin embargo á Iznajar; y que D. Juan de Ribas ex-regular Capuchino marche al pueblo de su naturaleza.

Se determinò pedir al Sr. Gobernador Eclesiástico que separe de la Vicaria de Iznajar á D. Juan Mazuela.

Al Sr. Administrador de Correos fué resuelto prevenir, que con los primeros ingresos y antes de pagar los sueldos de los empleados activos, satisfaga una mesada á los pensionistas del monte pio del ramo. Y al Ayuntamiento de Pozoblanco no sér posible accedér á su pretension de que continue en aquel partido D. Bernardo Gallardo.

Por último fué aprobada una proposicion del Sr. D. Francisco Diaz de Morales relativa á la concesion del distintivo de que trata la circular inserta en este mismo Boletin.

Dia 11 por la mañana.

Se recomendó al Sr. Intendente que procure igualar en el pago de sus pensiones á las Religiosas.

A peticion del Sr. Comandante general de la Provincia quedò resuelta la disolucion de la fuerza que con el nombre de Nacionales movilizados mandaba D. Francisco Muñoz.

Con vista de un oficio del Sr. Intendente se resolvió que D. Gabriel de Robles no deve ocupár plaza alguna de Hacienda nacional en esta Provincia.

Y por último que quede suprimido desde este dia el pago de la contribucion de Escopeteros Voluntarios de Andalucia.

Córdoba 12 de Octubre de 1840. = Juan Golmayo, Vocal Secretario.

Circular núm. 768.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Priego se ha seguido causa criminal contra Manuel Pulido, Juan de Dios Gimenez y Feliz Hariza moradores en la aldea de Almedinilla de aquel término, cuyas señas se espresan á continuacion, sobre la muerte inferida á Pablo Serrano (a) Belador, los cuales se hallan fugitivos. Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso y con las seguridades correspondientes dispondrán su traslacion á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 9 de Octubre de 1840.=Domingo Lopez de Castro.

Señas de los reos.

Las de Manuel Pulido: edad como de 34 años, estatura mediana, pelo negro, palido, ojos negros, barba cerrada, vestido corto á estilo del pais, y sin ninguna otra seña particular.

Las del Feliz Hariza: edad como de 54 años, estatura baja, pelo negro, color palido, ojos melados, barba cerrada, vestido de corto á estilo del pais, y sin ninguna otra seña particular.

Y las de Juan de Dios Gimenez: edad como 25 años, estatura regular, pelo castaño, color trigueño, ojos negros, barba lampiña, vestido corto á estilo del pais, y sin ninguna otra seña particular.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 769.

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

No habiendose aprobado aun el espediente de subasta de los terrenos de propios de esta villa para su enagenacion á censa reservativo y deseando el Ayuntamiento asegurár las rentas correspondientes al año procsimo venidero, ha acordado sacarlos á la subasta por termino de un año y tambien los ramos arrendables de vino y vinagre, correduria, peso y romana, alcabala del viento, jabon blando, generos estrangeros y el arbitrio de ocho y diez y siete mrs. en arroba de vino y aguardiente para la carretera de Córdoba á Málaga, y que se rematen en quienes hagan proposiciones mas ventajosas ante las puertas de esta sala capitular á las doce de la mañana de los dias 11 de este mes, 1.° y 30 del que viene. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia se fija el presente en Hornachelos á 6 de Octubre de 1840.=Lucas Sandes.=Rafael Santiago y Carmoua, Secretario.

Circular num. 770.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Ella ha acordado en sesion del dia de ayer sacár á la subasta para su arrendamiento por todo el año procsimo inmediato de 1841, el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente de las que de una especie y otra se consuma en esta dicha villa y su termino en todo el citado año con destino á la construccion de la nueva carretera desde la capital de Córdoba á la ciudad de Antequera, advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse precisamente ante la dicha corporacion en sus casas consistoriales, verificandose el primero desde la hora de las nueve hasta la de las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre procsimo en el que se admitirán las posturas y pujas llanas no bajando la primera de aquellas de la cantidad de 289 rs. y 24 mrs. que es la presupuesta por el mismo Ayuntamiento: el segundo remate en que se admitirá el diezmo y medio diezmo se efectuará en el propio sitio y hora de la mañana del dia 2o del citado mes de Noviembre; y el tercero y último en que se admitirá el cuarto se realizará en el repetido sitio y horas de la mañana del dia 3o del espresado mes. Y para que llegue á noticia del público y de las personas que quieran interesarse en la indicada subasta se hace notorio por medio del Boletin oficial de esta Provincia. Santa Ella 6 de Octubre de 1840=El Presidente del Ayuntamiento Contitucional, Bartolomé de Doblas y Ruiz=Por acuerdo de dicha corporacion, Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Circular num. 771.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santaella ha acordado en sesion del dia de hayer, sacar á la subasta para su arrendamiento por todo el año procsimo venidero de 1841, el oficio público de almotacen ó sea fiel ejecutor de esta dicha villa y su termino perteneciente al caudal de propios de la misma. advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse precisamente ante la dicha corporacion en sus casas consistoriales, el primero desde la hora de laa nueve hasta la de las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre inmediato, en el que se admitirán las posturas y pujas llanas, no bajando la primera de aquellas de la cantidad de 600 rs anuales que se señalan por tipo fijo, el segundo remate en que se admitirá el diezmo y medio diezmo, se celebrará en el propio sitio y hora, de la mañana del dia 2o del dicho mes de Noviembre, y el tercero y último en que se admitirá el cuarto, se verificara el dia 3o del repetido mes. Y para que llegue à noticia del público y de las personas que quieran tomar parte en la indicada subasta se hace notorio por medio del Boletin oficial de esta Provincia. Santa Ella 6 de Octubre de 1840. =El Presidente del Ayuntamiento Constitucional, Bartolomé de Doblas y Ruiz.=Por acuerdo de dicha corporacion, Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Circular num. 772.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Ella, celebrado en el dia de hayer, se saca á la subasta para su arrendamiento por todo el procsimo año venidero de 1841, el arbitrio de cuatro rs.

Ministerio de Cultura 2024

sobre cada arroba de vino del que se consuma à la mayor y menor en esta dicha villa y su termino en todo el ya citado año, cuyo producto es destinado para ayudar al pago de los honorarios del Medico titular y Maestro de primeras letras de esta propia villa ; advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse precisamente ante la dicha corporacion y en sus casas consistoriales, el primero desde la hora de las nueve hasta la de las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre inmediato en cuyo acto se admitirán las posturas y pujas llanas que se propusiesen no debiendo bajar la primera de aquellas de la cantidad de 2800 rs. anuales, el segundo remate en el que se admitirá el diezmo y medio diezmo se verificarà en el propio sitio y hora de la mañana del 20 del citado mes de Noviembre y el tercero y último para la puja ó mejora del cuarto se efectuará en la mañana del dicho dia 30 del propio mes de Noviembre en el repetído sitio y horas. Y para que llegue á conocimiento del publico y de las personas que quieran interesarse en dicha subasta se anuncia esta por medio del Boletin oficial de esta Provincia. Santa Ella 6 de Octubre de 1840.--El Presidente del Ayuntamiento Constitucional, Bartolomé de Doblas y Ruiz.--Por acuerdo de dicha corporacion, Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Circular num. 773.

Juzgado segundo de primera instancia de Còrdoba y su partido.

D. Francisco Maria de Castilla, Ministro Togado Honorario de la Audiencia Territorial de Granada y Juez Segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à D. Francisco de Paula Fernandez, reo ausente, contra quien estoy procediendo criminalmente ante el Infrascripto Escribano, por escesos en las funciones de Celador de polícia, para que dentro de nueve dias siguientes desde la fecha se presente en la Carcel publica de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciese, será oido y su justicia guardada; y en su rebeldía procederé en la causa como si estubiese presente, sin mas, citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive, y los autos y demas diligencias que se practiquen, se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio, que si en su persona se notificaran. Córdoba 17 de Octubre de 1840. --Francisco Maria de Castilla.--Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Canete.

Circular núm. 774.

D. Domingo Lopez de Castro, Intendente de Rentas de esta Provincia y como tal Gefe superior Politico interino de la misma &c.

Hago saber que concluyendo en 31 de Diciembre procsimo, la subasta celebrada por la publicacion del Boletin oficial de esta Provincia, y debiendo procederse á otra para el que ha de continuar desde principio hasta fin de 1841, que deberá celebrarse con arreglo á la nueva forma prevenida en las reales ordenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de este año, insertas en los boletines oficiales núm. 47 y 103 del mismo, he señalado para su remate el dia 5 de Noviembre procsimo.

Las personas que quisiesen interesarse en esta empresa, podrán dirigirse á este Gobierno Politico presentando proposiciones por escrito, en pliego cerrado y nota separada que indique el contenido ; incluyendo en el la oportuna contraseña que garantize en su caso el derecho del postor.

Con arreglo al art. 3.° de citada real órden de 4 de Abril, el dia 5 de Noviembre se procederá públicamente á la apertura de los pliegos por mi, como Gefe interino, acompañado del Srio. y del Gefe de la seccion de Contabilidad. El Srio. leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar las notas que le convenga. Acto continuo declararé la proposicion que se admita como mas ventajosa ; ò bien señalaré hora dentro de las 48 para fijar la eleccion si se ofrecieren dudas.

Lo que he dispuesto se ínserte en este boletin oficial para su mas lata publicidad. Córdoba 11 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 775.

Habiendose dignado la Escma. Junta provi-

Ministerio de Cultura 2024

sional de Gobierno de Córdoba en sesion de 22 de Setiembre último, que se insertó en el Boletin oficial núm. 115 del Jueves 24 del mismo, reponer á D. Manuel de Reta en la plaza de Secretario de este Gobierno Politico que antes obtenia y de que habia sido despojado injustamente, ha tomado posicion de su anterior destino, y empezado á egercer sus funciones en la mañana del 8 del corriente.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial para conocimiento de todos los SS. Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de esta provincia, y para los demas efectos oportunos. Córdoba 12 de Octubre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Circular.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Córdoba.

Los Ayuntamientos y Gefes de la M. N de todas armas se servirán entenderse directamente con el Comandante D. José Uruburo los de la Campiña, los de la Sierra con D. José Portal Comandante de armas de Torre Milano, Partido de la Carlota con D. José Fernandez Gutierrez Comandante de armas de la misma, y el de Montoro con D. José María del Castillo residente en el mismo y Vocal suplente de la Ecsma. Junta de Gobierno de esta Provincia, y dichos Sres. se servirán entenderse conmigo desde luego en todo lo concerniente á la organizacion de la benemerita M. N. Córdoba 12 de Octubre de 1840.

Manuel Oromí.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta del fruto pendiente de Bellota, que tienen en el presente año las dehezas ò quintos que se diràn, procedentes de los conventos de religiosas de Hinojosa y Belalcazar, à saber.

	Valor del aprecio en Rs. vn.
Del convento de Hinojosa.	
El quinto llamado Carneril, apreciado dicho fruto en	1000
En otro id. llamado Cantopicado, en	400
Del convento de Belalcazar.	
El quinto denominado de la Antigua, en	100

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 15 del presente á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado subalterno del partido de Pozoblanco ó persona que lo represente y Secretario del Ayuntamiento, advirtiendo que en poder del citado Subalterno, estarà de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 7 de Octubre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

AVISO.

Los Señores suscritores al Quijote con 800 laminas pueden pasar á recojer las entregas que les falten hasta la 21 inclusive, igualmente los que lo sean al antiguo y nuevo Testamento con 600 laminas pueden recojer la primera y segunda, y los al Gil Blas de Santillana con 600 laminas, la primera entrega.

ERRATA.

En el Boletin oficial del Sábado 10 del corriente mes se le puso el numero 121 y debe ser el número 122.

Còrdoba: imprenta de Noguér Manté.